PRORROGA No.02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA»
INTERVINIENTES:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR
VALOR DEL CONVENIO:	SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($711.773.561,20)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
PRORROGA No2	UN MES Y CINCO DIAS HASTA EL 04 DE FEBRERO DE 2025.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio del Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-003-2024** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Articulo noveno, numeral dieciocho del Decreto No.0533 del 09 de abril de 2024 , y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **" FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR "**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** , identificada con la C.C.45.434.942 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente **PRORROGA No. 02** del Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y **CLÁUSULAS** del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Distrito de Cartagena suscribió con la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA**"

2. Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de la ESAL "**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** como requisito de ejecución al igual que la expedición del registro presupuestal No.349 de fecha 23 de abril del 2024.

4.Que, de acuerdo con el Decreto 0962 del 27 de junio del 2024, por medio del cual se armoniza el Plan Plurianual de Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, según acuerdo No. 139 de 2024, a través del cual se adopta el citado Plan de Desarrollo, contemplando el **Proyecto de Inversión GENERACION DE SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, el cual dentro de sus actividades ostenta Habilitar a través de la contratación de entidad especializada 480 cupos anualmente con acciones de prevención de amenazas o vulneración de derechos a través del Hogar de Protección y ,teniendo en cuenta que se necesita garantizar

la continuidad del servicio prestado a través del convenio de referencia, se encontraron las condiciones contractuales para adicionar al convenio celebrado y cumplir con los fines estatales propuestos en la adquisición a realizar

6. Que se suscribió Adicional y prorroga No1 al convenio **PC-SPDS-003-2024** en fecha 03 de octubre de 2024, quedando el valor final del convenio en **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($711. 773.561,20**

7. Que el plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Que, teniendo en cuenta, **ACUERDO NO. 165 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024** "Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024-2027, y se dictan otras disposiciones" se autorizó vigencias futuras ordinarias en tiempo para el presente convenio que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

9.Que de acuerdo con solicitud presentada por parte de la supervisión, a través de oficio AMC-OFI-0182118-2024 dando cuenta del estado de ejecución actual y verificando que se encuentran los recursos necesarios para cubrir con una ampliación del plazo de ejecución, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social elaboró los estudios previos correspondientes para prorrogar el convenio en cuestión.

10.Que verificado lo anterior, hasta el momento se ha ejecutado ($608.278.016) SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS, quedando un saldo de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($103.495.542,20).

11. En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción de la presente **PRORROGA** por un mes y cinco días calendarios, es decir hasta el 04 de febrero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio inicial. con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

12. Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, se estructura la presente prorroga al convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración.

13. Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento de la presente PRORROGA, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, se suscribe la presente modificación dentro del convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRORROGA No.02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024 CUYO OBJETO ES «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: Prorrogar plazo de ejecución del convenio No. **PC-SPDS-003-2024** por un mes y 5 días calendarios, es decir hasta el 04 de febrero de 2025, por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del convenio quedará así: **CLÁUSULA TERCERA PLAZO**: El plazo del presente convenio será hasta el 04 de febrero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de garantías y

acta de inicio. Nota: La presente modificación cuenta con Vigencia Futura Ordinarias soportado en el Acuerdo No. 165 de fecha 11 de diciembre de 2024 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá gestionar la modificación a fin de ampliar la garantía única otorgada a favor del DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, respecto de los riesgos amparados inicialmente, con el fin de cubrir las condiciones del convenio y su modificación.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II**,**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. PC-SPDS-003-2024, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece**.**

Proyecto: Margarita Diaz Padilla- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.